



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00554-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **Resuelve:**

1º **NEGAR** el recurso de reposición deprecado habida cuenta que el auto atacado por medio del cual se **inadmitió la demanda** no es susceptible de recurso –inc. 3º art. 90 C.G.P.-.

2º Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta la actora para subsanar los defectos aducidos por el despacho, en la forma prevista por el artículo 118 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f84e4eeb91f21aac3ac1fbd5eb2aaaaeb145e7f169a419ca3e60210d7151861

Documento generado en 03/11/2020 08:07:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 071 de 4 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.